



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 08-2015-GRA/GR

Ayacucho, 12 MAYO 2015

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°305-2015-GRA/PRES de fecha 6 de abril de 2015 que aprueba a partir de su expedición, que el OPEMAN – Oficina de Operación y Mantenimiento del Sistema de Irrigación Cachi, pase a ejecutar sus actividades y proyectos con dependencia funcional administrativa del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; Memorando Múltiple N° 154-2015-GRA/PRES-GG e Informes N°195 y 208-2015-GRA-GRI-SGO/C.A;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; que contribuyen al desarrollo integral y sostenible de la Región así como tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional, entre las que se encuentra el **principio de eficiencia**, contemplada en el numeral sexto de dicho artículo, por el cual la política y la gestión se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de recursos y el principio de **especialización de las funciones de gobierno**, establecida en el numeral décimo segundo, que señala que la organización de los Gobiernos Regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas Gerencias u Oficinas;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización de la gestión del Estado, con la finalidad de mejorar la gestión pública orientada al servicio del ciudadano, de la persona humana y a la obtención de resultados, constituyendo un Estado Democrático Descentralizado;

Que, estando al marco normativo señalado, a los documentos técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, por existir necesidad institucional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2015-GRA/PRES se dispuso que el ex OPEMAN – Oficina de Operación y Mantenimiento del Sistema de



Irrigación Cachi, pase a ejecutar sus actividades y proyectos con dependencia funcional administrativa del PRIDER;

Que, al respecto de la verificación de los antecedentes documentarios como son el Memorando Múltiple N° 154-2015-GRA/PRES-GG de fecha 18 de marzo del 2015 y Oficio N°259-2015-GRA/GRPPAT-SGPI de fecha 24 de marzo de 2015, se hace referencia a la transferencia del ex OPEMAN al PRIDER;

Que, mediante Informes N°195 y 208-2015-GRA-GRI-SGO/C.A de fechas 24 de abril y 4 de mayo de 2015, se emite informe técnico en relación a la citada transferencia, precisando que en la actualidad el ex OPEMAN corresponde a las Metas 002: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Consumo Humano en la Ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Rio Cachi" y Meta 093 "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Existente", a través de las cuales se brinda la operación y mantenimiento del Sistema Hidráulico Cachi, cuyo objetivo es el almacenamiento y asegurar la correcta operación del sistema hidráulico y garantizar la distribución regulada de agua del embalse de la Presa de Cuchoquesera para uso poblacional, agrícola, energético y otros;

Que, asimismo se precisa que estas actividades se complementan con la operación de las estaciones hidrometeorológicas, la evaluación hidrológica del ámbito del Sistema Hidráulico, así como la operación, recopilación y actualización de base de datos y registros de parámetros hidrometeorológicos para el procesamiento de datos con el fin de monitorear el recurso hídrico del sistema hidráulico mayor Cachi; así también la operación y mantenimiento de la Hidroeléctrica Catalinayoc;

Que, la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados se encuentran bajo lo dirección, monitoreo y supervisión de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, respectivamente, órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo dispuesto en el artículo 84° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en consecuencia al existir vicios en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°305-2015-GRA/PRES al precisar la transferencia de un proyecto que a la fecha no se encuentra en funcionamiento, amerita se deje sin efecto legal, en mérito a lo dispuesto en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, creado como una Unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 012-2008- GRNCR, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05 de abril de 2008. Es un Programa con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa. El alcance de las funciones y acciones de esta entidad, se extiende sobre todas las actividades y proyectos vinculados a la construcción y manejo de sistemas hidráulicos medianos y mayores de propósito múltiple, que dan soporte al desarrollo rural en la mejora de las condiciones de vida de la población rural; siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

*Resolución Ejecutiva Regional N° 08-2015-GRA/GR*

Ayacucho, 12 MAYO 2015

Que, el artículo 58° del TUO de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad;

Que estando a las consideraciones técnicas de los Informes N°195 y 208-2015-GRA-GRI-SGO/C.A y la Evaluación técnica e importancia de la Red Hidrometeorológica en el Sistema Hidráulico Mayor elaborado por la Oficina de Coordinación de Actividades – ex OPEMAN, existe la necesidad que las Metas 02 y 93 pasen a ejecutar sus actividades con dependencia funcional y administrativa del PRIDER, a efectos de dotar de mayor eficiencia por ser un órgano desconcentrado especializado, que entre otras funciones, cumple un rol en la construcción de sistemas de irrigación que vienen operando y alcanzar altos niveles de eficiencia post constructivas y en una adecuada articulación con los regantes beneficiarios;

Que, asimismo se informa que la continuidad de operación y mantenimiento del Sistema Hidráulico Cachi es inevitable, por cuanto se requiere al equipo técnico profesional y obreros para atender todo el sistema hidráulico y en lo posterior como operador hidráulico. La continuidad del equipo de hidrometeorología también es indispensable por cuanto se tiene implementado numerosas estaciones meteorológicas e hidrométricas en el ámbito de la cuenca Cachi y fuera de ellas. Cuya información procesada servirá para los balances hídricos del sistema Cachi, para pronósticos de utilidad para la producción agropecuaria, prevención de eventos naturales como huaicos, avenidas y otros.

Que, el inciso d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 27783;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la Resolución Ejecutiva Presidencial N°305-2015-GRA/PRES de fecha 06 de abril de 2015.



**Artículo 2°.- CONFORMAR** la Comisión de Transferencia de la Meta 002: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Consumo Humano en la Ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Rio Cachi" y Meta 093 "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Existente", para ser ejecutado y administrado por la Unidad Ejecutora 008 - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integral – PRIDER, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente : Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho  
Miembros :

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho
2. Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho
3. Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural

Asesor de Comisión: Responsable de las Metas 002 y 093.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los miembros de la Comisión de Transferencia a través de sus oficinas u órganos dependientes, según corresponda; en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo emitan el informe técnico y legal, así como el informe final de transferencia de las Metas antes señaladas; y realice la pre liquidación y liquidación según corresponda y luego de esta se realizará la transferencia correspondiente el cual será refrendado vía acto resolutivo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia General el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER dentro del proceso de reestructuración administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, actualice sus documentos de gestión y considere dentro de su estructura orgánica una Dirección o Gerencia de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Irrigación a su cargo.

**Artículo 6°.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del Sector, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
INGENIERO OSCAR RIMA BUNDE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

